



2023-00281

Señora Juez:

A su despacho el presente de la referencia informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda, luego de ser subsanada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 18 de enero de 2024
La secretaria,

KASANDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE (DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

RADICACION: 08001-31-53-008-**2023-00281**-00
PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTES: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LEWIS BOJANINI ALEX EDUARDO

Como quiera, que la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA de la referencia, fue subsanada, y reúne las exigencias previstas en los artículos 82, 83, 84, 90 y 368 del C. G. del P., es del caso acceder a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITASE la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE TENENCIA, instaurada por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **LEWIS BOJANINI ALEX EDUARDO**.

2°. Correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C. G. del P.

3°. Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 al 293 y 301 del CGP, o atendiendo lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.



2023-00281

4°. Tener y reconocer como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 19 de enero de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a0490100564d54c9285a8ab7f18802fe449c976f212efb6892d736acf0aa20**

Documento generado en 18/01/2024 12:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>